

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ

Quibdó, tres (3) de abril de dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio No. _____

REFERENCIA: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL
DECRETO 0079 DEL 20 DE MARZO DE 2020
EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL CHOCÓ

RADICADO: 27001-23-31-000-2020-00051-00

ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO

MAGISTRADO PONENTE: ARIOSTO CASTRO PEREA

Por ser procedente de conformidad con el artículo 136 del C. de P. A. y de lo C. A., y en virtud de lo dispuesto en los artículos 111 y 185 ibídem, el Despacho da trámite al Control Inmediato de Legalidad del Decreto 0079 del 20 de marzo de 2020, expedido por el Gobernador del Chocó *“Por el cual se acogen medidas adicionales para la contingencia del virus Covid-19 – Coronavirus en el Departamento del Chocó”*, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO, en única instancia, del Decreto 0079 del 20 de marzo de 2020, expedido por el Gobernador del Chocó *“Por el cual se acogen medidas adicionales para la contingencia del virus Covid-19 – Coronavirus en el Departamento del Chocó”*, a efectos de ejercer el control inmediato de legalidad consagrado en el artículo 186 de C. de P. A. y de lo C. A.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto, personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General del Tribunal, al Gobernador del Chocó o a quien haga sus veces al momento de la presente notificación, conforme lo disponen los artículos 185 y 186 del C. de P. A. y de lo C. A.

TERCERO: NOTIFICAR este auto, personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General del Tribunal, al Señor Representante Legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o a quien haga sus veces al momento de la presente notificación, conforme lo disponen los artículos 199 del C. de P. A. y de lo C. A. y 612 del C. G. del P.

Calle 24 No. 1 – 30, Palacio de Justicia – Oficina 405
Correo electrónico: des02tacho@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 6 71 39 82

CUARTO: NOTIFICAR este auto, personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General del Tribunal, al Señor Agente del Ministerio Público ante esta Corporación, conforme lo disponen los artículos 171 y 186 del C. de P. A. y de lo C. A.

QUINTO: CORRER traslado por 10 días al Gobernador del Chocó, en los términos del artículo 185 del C. de P. A. y de lo C. A., plazo que empezará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C. de P. A. y de lo C. A., y dentro del cual, el ente territorial podrá pronunciarse sobre la legalidad del decreto 0079 del 20 de marzo de 2020.

SEXTO: SEÑALAR al Gobernador del Chocó que conforme al artículo 175 del C. de P. A. y de lo C. A., al pronunciarse sobre la legalidad del Decreto 0079 del 20 de marzo de 2020, debe aportar todas las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el proceso.

Igualmente, está en la obligación legal de suministrar en medio magnético, copia de los antecedentes administrativos del referido decreto o cualquier otro documento que hubiera sido relevante para expedir el mismo, so pena de las sanciones establecidas en la norma.

SÉPTIMO: INFORMAR a la comunidad en general sobre la existencia de este proceso, por medio de aviso publicado en la Secretaría General, por el término de 10 días, y a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría, conforme lo establecido en los artículos 185 y 186 del C. de P. A. y de lo C. A., término durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto 0079 del 20 de marzo de 2020, expedido por el Gobernador del Chocó.

OCTAVO: Vencido el término concedido en los numerales anteriores, por Secretaría, **PASAR** el asunto al Ministerio Público, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

NOVENO: De conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia, **ORDENAR** al Señor Gobernador del Chocó, o a quien haga sus veces, o a quien se delegue para estos efectos, que, a través de la página web de la entidad, se publique este proveído a fin de que todos los interesados tengan conocimiento de la iniciación de la presente causa. La Secretaría General requerirá a dicho ente para que presente un informe sobre el cumplimiento de esta orden.

DÉCIMO: INVITAR las Universidades Tecnológica del Chocó, Universidad Cooperativa de Colombia Sede Quibdó, a la Universidad Claretiana de Quibdó, Universidad Nacional de Colombia, Universidad Santiago de Cali, para que, si a bien lo tienen en el término de 10 días, se pronuncien sobre la legalidad del Decreto 0079 del 20 de marzo de 2020, expedido por el Gobernador del Chocó. Para ello, la Secretaría de la Corporación les enviará a las universidades señaladas, a través de sus correos institucionales que aparecen en sus páginas web, copia de este proveído y del Decreto 0079 del 20 de marzo.

DÉCIMO PRIMERO: Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, conceptos, pruebas documentales y demás, con ocasión del presente trámite judicial, se

reciben en las siguientes cuentas de correo electrónico del Tribunal Administrativo del Chocó: sectriadmchoco@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARIOSTO CASTRO PEREA
Magistrado

Calle 24 No. 1 – 30, Palacio de Justicia – Oficina 405
Correo electrónico: des02tacho@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 6 71 39 82